

**O R D E N A N Z A N° 553/2010**

*Piedras Blancas, 25 de Junio de 2010*

**VISTO:**

La solicitud del centro de Jubilados y Pensionados de Piedras Blancas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho convenio se celebro en fecha 15 de junio de 2010, con el objeto de promover acciones para la participación y acompañamiento en el proceso de envejecimiento activo y saludable, ofreciendo alternativas de capacitación y recreación que tiendan a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de Piedras Blancas, fomentado la integración y participación de estos en la comunidad, y realizar acciones relativas a la promoción de sus derechos.

Que el Municipio de Piedras Blancas se compromete mediante dicho convenio a convocar a los afiliados del instituto residentes en el ejido de este Municipio, para que participen de los beneficios y programas que se ejecuten desde las distintas áreas con el objeto de satisfacer los objetivos antes mencionados, aportando el espacio físico necesario para el desarrollo de las capacitaciones y actividades de desarrollo social, espacio en medio de comunicación local, y medio de transporte.

Que, corresponde que este Convenio de Cooperación mutua sea ratificado por la Honorable Junta de Fomento de Piedras Blancas.

**Por ello:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS  
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Ratificase el Convenio de Cooperación mutua celebrado en fecha 15 de Junio de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS y el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDAD DE GESTION PARANA (INSSJP), en un todo de acuerdo a las consideraciones de la presente y a las clausulas del mencionado.

**ARTICULO 2°:** Adjuntase copia del Protocolo respectivo, el cual forma parte útil y legal de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.